

# VARONA

## COMUNICACIÓN FISCAL

31 DE JULIO DE 2019

### DIAS DE CORTESÍA AEAT

Estimados señores:

Como les comentábamos en nuestra pasada circular **10-2019 MEMORANDUM FISCAL 3T 2019**, los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar los días en los que la AEAT no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada (DEH). La opción existe para todos los obligados tributarios que estén de alta en el sistema DEH, tanto si fueron incluidos de forma obligatoria por la Administración, como si lo hicieron de forma voluntaria.

El máximo para seleccionar es de **30 días naturales por año natural**, siendo estos días de libre elección y sin necesidad de tener que agruparlos.

**La solicitud ha de hacerse, al menos, con una antelación de siete días naturales.** Y una vez señalados los días elegidos, la elección podrá modificarse mediante una nueva solicitud, la cual dejará sin efecto el periodo inicialmente elegido.

La solicitud de los días en los que no se pondrán a disposición de los obligados tributarios notificaciones en la DEH deberá realizarse obligatoriamente en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Una vez que los días hayan sido señalados correctamente se generará el correspondiente recibo de presentación validado por un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la solicitud.

En caso de no tener preferencia acerca de los días a seleccionar, **sería aconsejable que solicitaran los días de cortesía desde el 8 de agosto hasta el 31 de agosto**, quedando siete días libres a su disposición.

Para solicitarlo, acceda al portal "Mis notificaciones" de la Sede Electrónica y haga clic en el enlace "**Solicitud de días en los que no se pondrán notificaciones en Dirección Electrónica Habilitada**".

Para poder solicitar los días de cortesía es necesario estar dado de alta en la DEH y haber realizado la [Suscripción a los procedimientos](#) disponibles en la Agencia Tributaria para la recepción de notificaciones.

En el caso de no encontrarse incluido en el colectivo de obligados tributarios a recibir las notificaciones de la Agencia Tributaria electrónicamente deberá suscribirse a los procedimientos que desee mientras que si está obligado a la recepción electrónica de notificaciones debe

asegurarse de que está incluido en el *Sistema de Notificaciones Electrónicas Obligatorias (NEO)* , habiendo firmado la correspondiente notificación de inclusión en el sistema NEO en la Sede Electrónica o en la propia Administración si no tiene certificado electrónico.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:

[http://twitter.com/Varona\\_es](http://twitter.com/Varona_es)



Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia  
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - [info@varona.es](mailto:info@varona.es) –